



CSJ 465/2024/RH1

Gutiérrez, Ramiro Agustín c/ s/
homicidio simple.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Gutiérrez, Ramiro Agustín c/ s/ homicidio simple”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Ramiro Agustín Gutiérrez**, asistido por los **doctores Manuel Maza y Damián Torres**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río negro**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Impugnación de Río Negro**.